



Novedades 
y

Factura Electrónica
Sistema Público de Facturación
Electrónica

Encuentro colaboradores en Valencia – 28 noviembre 2024



¿En qué momento estamos...?



Normativa Completada



I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

11473 Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

FELIPE VI
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley.

PRÉAMBULO

Esta Ley contiene modificaciones en diversas normas, principalmente en materia tributaria, con una finalidad doble. Por una parte, para proceder a la incorporación del Derecho de la Unión Europea al ordenamiento interno en el ámbito de las prácticas de elusión fiscal. Por otra, para introducir cambios en la regulación dirigidos a asentar unos parámetros de justicia tributaria y facilitar las actuaciones tendentes a prevenir y luchar contra el fraude reforzando el control tributario.

En un contexto en el que la globalización de la economía, los nuevos modelos de negocios y la aparición de avances tecnológicos disruptivos están suponiendo importantes retos, la prevención y lucha contra el fraude fiscal exigen de una estrategia integral que además de un marco legal apropiado incluya una Administración Tributaria dotada de los medios necesarios para optimizar sus resultados. Ello hará necesario que las modificaciones legales aquí contenidas deban de acompañarse de determinadas medidas organizativas y operativas que, adecuando a la Administración Tributaria del Estado, esto es, Agencia Tributaria, Dirección General de Tributos y Tribunales Económico-Administrativos, al contexto económico, la sitúen al nivel de los países más avanzados.

En particular, se deben concentrar esfuerzos en el control de los y las contribuyentes con grandes patrimonios, así como en sus entornos societarios y familiares, a fin de favorecer el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias mediante la creación de una unidad central de coordinación de dichas actuaciones de control.

Esta Ley consta de diecinueve artículos, seis disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y siete disposiciones finales.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de esta Ley se ha efectuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, se cumple el principio de necesidad y eficacia, por cuanto es necesaria la aprobación de una Ley, dado que los cambios que se introducen en diversas normas del

Informador Verifactu

Instrucciones previas



Bienvenido al Informador VERI*FACTU.

Este Informador actualmente ofrece información sobre registros de facturación.

Seleccione las opciones que correspondan en los de introduciendo su dirección de correo electrónico

Normativa y criterios aplicables:

The screenshot shows the user interface of the 'Informador Verifactu' website. At the top, there's a navigation bar with 'Inicio', 'Servicios y gestión', and 'Ayuda'. Below the navigation bar, there's a main banner with the text 'Infórmate y realiza tus gestiones con la Agencia Tributaria'. The main content area is divided into several sections: 'INFORMACIÓN GENERAL', 'SERVICIOS Y GESTIÓN', and 'INFORMACIÓN Y GESTIONES'. Each section contains icons and brief descriptions of available services, such as 'Consulta de datos de facturación', 'Consulta de datos de IVA', 'Consulta de datos de IRPF', etc. The interface is clean and modern, with a blue and white color scheme.

Ley 11/2021 DE PREVENCIÓN DE FRAUDE

FAQS



ASPECTOS BÁSICOS

- **Hay tiempo.**
- **Son dos proyectos distintos. Securización SIF y FEL**
- **Tanto el nuevo Reporting Fiscal (Verifactu) como la Facturación Electrónica se refiere a envío de información con unos formatos relacionados al contenido de la factura**
- **Sí es exigente para las Empresas Desarrolladoras de Software que deben estar ya preparadas**
- **Sí obliga a las empresas, consultoras y asesores a planificar la implantación y al análisis de los sistemas de facturación**
- **Los obligados o voluntarios a SII están exentos de la aplicación RD 1007/2023 (Verifactu)**



DIFERENTES ÁMBITOS Y PROPÓSITOS





SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN (SIF)

**Art. 1.2 RD 1007/2023
DGT V0329-24**

Conjunto de hardware y software **utilizado para expedir facturas** mediante la realización de **TODAS estas acciones:**

Admitir la **entrada de información** de facturación por cualquier método

Conservar la información de facturación, ya sea mediante su almacenamiento en el propio sistema o mediante su salida al exterior del mismo en un soporte físico o a través de la remisión telemática a otro sistema informático

Procesar la información de facturación para producir otros resultados derivados, independientemente de dónde se realice este proceso

Un mismo SIF y obligado tributario deben generar una única cadena de registros de facturación

No confundir numeración facturas con encadenamiento



CERTIFICACIÓN SW FACTURACIÓN

Productor cert
declaración resp
sistema informático cumple
dispuesto en el art 29.2.j) LGT
1007/2023 y la OM de desarro

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE FACTURACIÓN

NO hay certificación externa ni listados de SW homologado

Debe constar **por escrito, estar visible dentro del propio sistema** y ser conservada durante el período de prescripción

Art. 13 RD 1007/2023
Art. 15 Proy. O.M.

Contenido mínimo

del sistema informático.

NIF de la persona o entidad productora del sistema informático.

Dirección postal completa de la persona o entidad productora del sistema informático.

DETALLES DEL SISTEMA INFORMÁTICO:

Nombre del sistema informático a que se refiere la declaración responsable.

Código identificador del sistema informático que no podrá coincidir con el de otros SIF producido por la misma persona o entidad.

Identificador completo de la versión concreta del sistema informático.

Componentes, hardware y software de que consta el sistema informático, junto con una breve descripción de lo que hace y de sus principales funcionalidades.

Indicación de si solo puede funcionar como sistema de emisión de facturas verificables.

Indicación de si permite ser usado por varios obligados o por un mismo usuario para dar soporte a la facturación de varios obligados.

Tipos de firma para firmar los registros de facturación y de evento (sistemas de emisión de facturas no verificables).

La persona o entidad productora del sistema informático debe hacer constar que el sistema informático, en la versión indicada, cumple con lo dispuesto en el artículo 29.2.j) de la LGT, en el RD 1007/2023, en la orden ministerial de desarrollo y en la sede electrónica.



ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE LOS SIF SECURIZADOS

REQUISITOS

INTEGRIDAD
TRAZABILIDAD
ACCESIBILIDAD
LEGIBILIDAD
CONSERVACIÓN
IDENTIFICACIÓN

SEGURIDAD

Huella y firma electrónica
registros de facturación
Art. 12 RD 1007/2023
Art. 13 y 14 Proy. O.M



Hash encadenado
que permite dejar una huella de auditoría trazable de cualquier alteración operada a posteriori en el registro



Firma electrónica
del sistema emisor (que no se exige en caso de Sistemas VERI*FACTU)



Registro de eventos
(que no se exige en caso de Sistemas VERI*FACTU)



Envío inmediato
a la sede de la AEAT (preferido)



AÑADE ELEMENTOS DE SEGURIDAD



MODALIDADES DE FUNCIONAMIENTO NUEVOS SISTEMAS DE FACTURACIÓN



Sistemas de emisión de facturas verificables

Transmisión inmediata de los registros de facturación a la AEAT

Esta modalidad determina el acceso a ciertos servicios fiscales (listing, libros-registros, ...)

Sistemas de emisión de facturas no verificables

Obliga al sistema informático emisor a **conservar en sede local los registros de facturación** asegurando su integridad e inalterabilidad bajo **responsabilidad del productor del sistema emisor** (sistema más complejo)

QR EN FACTURAS / TICKETS

El **cliente participa verificando la calidad fiscal e integridad** del sistema de facturación de los que le realicen ventas o le presten servicios, permitiéndole contrastar las facturas recibidas en la sede electrónica AEAT (Art. 17 RD 1007/2023)



Sistemas de emisión de facturas verificables

Sistemas de emisión de facturas no verificables

QR tributario:



Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT

QR tributario:



POSIBILIDADES DE IDENTIFICACIÓN DEL REMISOR

- **Remisión por Internet con protocolo seguro**
- **Uso de certificados electrónicos cualificados de PF, PJ o de Sello de Entidad**
- **Puede remitir la información el obligado tributario o un tercero con representación. Se admite el Apoderamiento y la Colaboración Social**

REMISION DE FACTURAS EN LOS SISTEMAS DE FACTURACIÓN

Asegurar en los sistemas la **capacidad de remitir los registros** de facturación de forma estándar y automatizada



**Sistemas de emisión
de facturas
verificables**

Remisión voluntaria (art. 15 RD 1007/2023)

**Sistemas de
emisión de facturas
no verificables**

Remisión para responder a un requerimiento
(art. 14.2 RD 1007/2023)



SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN (SIF): SITUACIONES

UN MISMO SIF, VARIOS OBLIGADOS

NIF 1

- Encadenamiento
- Huella
- Firma
- Conservación
- Accesibilidad
- Registro eventos

NIF 2

- Encadenamiento
- Huella



NIF 3

- Encadenamiento
- Huella
- Firma
- Conservación
- Accesibilidad
- Registro eventos

Funcionan como si fueran SIF independientes

- Realizar de **forma separada la gestión de los registros de facturación** y, en su caso, de evento de cada OT
- **Generar cadenas independientes** de registros de facturación y, en su caso, de evento para cada OT
- **Permitir** el funcionamiento como sistemas **VERIFACTU** de forma independiente para cada OT
- **Visualizar la información identificativa del OT** al que corresponde la operativa que se está realizando en cada instante
- El SIF deberá indicar con algún **mensaje explicativo** que pueda ser consultado de forma rápida, fácil e intuitiva que es **usado por varios OT**



COMPARATIVA AMBOS SISTEMAS

Sistemas de emisión de facturas verificables

Facturas verificables: prestigio y “calidad fiscal”

Se exige menor seguridad en los registros:

- No es obligatoria la firma
- No es obligatorio el registro de eventos
- La conservación se asegura

Acceso a servicios de **asistencia**

Facilidad para los **intermediarios**, más eficiencia en la organización despacho - clientes

Sistemas de emisión de facturas no verificables

Facturas no verificables en sede: dudas del público

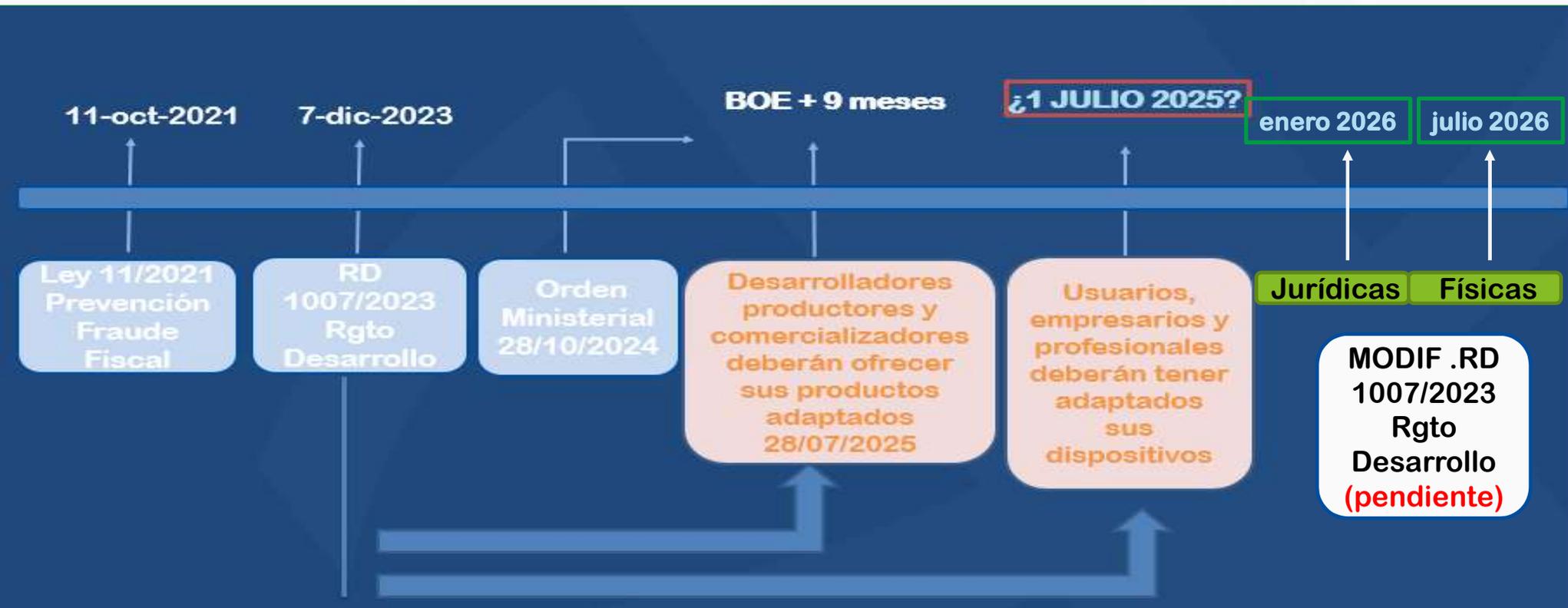
Mayor rigor de seguridad en los registros: firma, registro de eventos del sistema y conservación 4 años bajo la responsabilidad del fabricante y el usuario

No puede acceder a servicios de asistencia

Relación con terceros “como siempre”



PRÓXIMOS HITOS – PLAZOS



MODELO ESPAÑOL DE E-FACTURA – Sistema Español de FEL

- Normativa + Sistema de Plataformas Privadas + SPFE:
- **SOLUCIÓN PÚBLICA FEL (AEAT):**
 - ✓ Debe ser el NODO Repositorio y Depositario de todas las facturas a nivel estatal - B2B y receptor de información del PAGO
 - ✓ Puede ser canal principal (emisor y/o receptor) y solución por defecto
 - ✓ Permite mantener el uso de las Plataformas con sus servicios actuales y se integra en el modelo
 - ✓ Se desarrollará un **formulario de generación de facturas** electrónicas para Pymes y profesionales.
 - ✓ **Plazos: 1 año** desde publicación del RD para **entidades con facturación mayor de 8 MM (también Informar Pagos)** y **2 años** para el resto (**3 años para Informar de pagos**)

PENDIENTE REAL DECRETO



Es un tema
estratégico y nos
debemos poner en
marcha...

